

Vengo en conmutar a don José Fernández Fernández la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 15 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

589 *REAL DECRETO 1556/2006, de 15 de diciembre, por el que se indulta a doña Arantza Fernández Uriarte.*

Visto el expediente de indulto de doña Arantza Fernández Uriarte, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Guipúzcoa, sección primera, en sentencia de 2 de marzo de 2005, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 7.000 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 2006,

Vengo en conmutar a doña Arantza Fernández Uriarte la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 15 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

590 *REAL DECRETO 1557/2006, de 15 de diciembre, por el que se indulta a don Xavier Fontanals Martínez.*

Visto el expediente de indulto de don Xavier Fontanals Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, sección sexta, en sentencia de 25 de abril de 2005, como autor de un delito contra la salud pública en su modalidad de sustancias que causan grave daño a la salud, a la pena de tres años de prisión y multa de 400 euros, con las accesorias de inhabilitación para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 2006,

Vengo en conmutar a don Xavier Fontanals Martínez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 15 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

591 *REAL DECRETO 1558/2006, de 15 de diciembre, por el que se indulta a don Óscar Gamboa Escudero.*

Visto el expediente de indulto de don Óscar Gamboa Escudero, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Tarragona, sección segunda, en sentencia

de 19 de mayo de 2005, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 1.200 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 2006,

Vengo en conmutar a don Óscar Gamboa Escudero la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 15 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

592 *REAL DECRETO 1559/2006, de 15 de diciembre, por el que se indulta a don Víctor Manuel Jiménez Martínez.*

Visto el expediente de indulto de don Víctor Manuel Jiménez Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección segunda, de Murcia, en sentencia de 17 de marzo de 2005, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 5.160,71 euros, suspensión de empleo o cargo público, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2003, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 2006,

Vengo en conmutar a don Víctor Manuel Jiménez Martínez la pena preventiva de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 15 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

593 *REAL DECRETO 1560/2006, de 15 de diciembre, por el que se indulta a don Mario Jiménez Montoya.*

Visto el expediente de indulto de don Mario Jiménez Montoya, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Avilés, en sentencia de 9 de junio de 2004, como autor de un delito de resistencia, a la pena de un año de prisión; de un delito de lesiones, a la pena de un año y seis meses de prisión, y de un delito de lesiones a la pena de multa de 12 meses con una cuota diaria de cuatro euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 2006,

Vengo en conmutar a don Mario Jiménez Montoya las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 15 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR